

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 21

Referencia:

Año: 1997

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-05-1997

Título: POR EL CUAL SE DEJA SIN EFECTO EL NUMERAL 8, DEL ARTICULO 8 DEL DECRETO EJECUTIVO N° 29 DE 8 DE AGOSTO DE 1996, QUE REGLAMENTA LA LEY 4 DE 17 DE MAYO DE 1994, Y SE LE ADICIONA UN NUMERAL A SU ARTICULO 13. (INTERESES PREFERENCIALES SECTOR AGROPECUARIO)

Dictada por: MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

Gaceta Oficial: 23287

Publicada el: 15-05-1997

Rama del Derecho: DER. ECONÓMICO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Agricultura y ganadería, Planeamiento rural, Tasa y tarifas, Intereses

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.099

Rollo: 149

Posición: 1681

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA
DECRETO EJECUTIVO N° 21
(De 12 de mayo de 1997)

"Por el cual se deja sin efecto el numeral 8, del artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996, que reglamenta la Ley 4 de 17 de mayo de 1994, y se le adiciona un numeral a su artículo 13"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 4 de 17 de mayo de 1994, se establece el Sistema de Intereses Preferenciales al sector agropecuario y se toman otras medidas, y

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Planificación y Política Económica reglamentar la aplicación de la Ley 4 de 17 de mayo de 1994.

DECRETA:

Artículo 1: Déjase sin efecto el Numeral 8 del Artículo 8 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996.

Artículo 2: Adiciónase el Numeral 8 al Artículo 13 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996, así:

"Artículo 13: Queda expresamente entendido que no están sujetos a la aplicación de la retención:

- ...
8. Los préstamos otorgados a industrias para edificación o expansión de plantas.

Artículo 3: Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica